PRORROGA 02 AL CONTRATO No. 066-2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO Y MATERIALES IMPLANTABLES NEUROLÓGICOS Y ORTOPÉDICOS MINOS S.A.S

CONTRATANTE	**E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO**
NIT No	900.136.865-3
REPRESENTANTE LEGAL	**LUIS TORRES CASTRO**
IDENTIFICACION	C.C. No. 91.242.774 DE BUCARAMANGA (SANTANDER)
CONTRATISTA	**MATERIALES IMPLANTABLES NEUROLÓGICOS Y ORTOPÉDICOS MINOS S.A.S**
NIT No	901.859.580-6
REPRESENTANTE LEGAL	**TATIANA ALEXANDRA GONZALEZ SANCHEZ**
CEDULA DE CIUDADANÍA	C.C. No. 1.030.616.406 DE BOGOTA D.C
DIRECCIÓN	KILOMETRO 7 AUTOPISTA BUCARAMANGA-PIEDECUESTA EDIFICIO CENTRO INTERNACIONAL DE ESPECIALISTAS
OBJETO	"***DEPOSITO EN CALIDAD DE COMPRA DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS CON APOYO TECNOLOGICO PARA LA ESPECIALIDAD DE NEUROCIRUGIA DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO***"
VALOR INICIAL	CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000.oo) MCTE
DURACIÓN INICIAL	TRES (03) MESES O HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
PRORROGA 01	DOS (02) MESES O HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
PRORROGA 02	SEIS (06) MESES O HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
DURACION TOTAL	ONCE (11) MESES O HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL INICIAL	DISPONIBILIDAD No. 26-00057 DEL 01 DE ENERO DE 2026

Entre los suscritos a saber, **LUIS TORRES CASTRO**, mayor de edad, domiciliado en Barrancabermeja e identificado con la cédula de ciudadanía C.C. No. 91.242.774 de Bucaramanga, quien obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO**, con Nit No. 900.136.865-3, entidad pública de categoría especial, descentralizada del Orden Departamental, que en materia contractual se rige por las disposiciones del Derecho Privado como lo dispone los articulos 195 de la Ley 100 de 1993, en especial el Código de Comercio y Código Civil, creada mediante Decreto Departamental No. 0041 del 28 de Febrero del 2007, con domicilio en el Municipio de Barrancabermeja (Santander), nombrado en calidad de agente interventor por medio de la Resolución 2024420000006716- 6 de 2 de julio de 2024 y posesionado en el cargo conforme acta de posesión No. DPSS – I – 007 – 2024 el dia 03 de Julio del 2024, y prorrogada la intervención por medio de la resolución 2 0 2 5 4 2 0 0 0 0 0 0 5 1 9 9 – 6 del 27 de junio de 2025, quien para efectos de la presente adición se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y de otra **MATERIALES IMPLANTABLES NEUROLÓGICOS Y ORTOPÉDICOS MINOS S.A.S**, con Nit No. 901.859.580-6, representada legalmente por **TATIANA ALEXANDRA GONZALEZ SANCHEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.030.616.406 DE BOGOTA D.C, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades para contratar y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido suscribir la presente prorroga 02 al contrato 066-2026 que tiene como objeto la ***DEPOSITO EN CALIDAD DE COMPRA DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS CON APOYO TECNOLOGICO PARA LA ESPECIALIDAD DE NEUROCIRUGIA DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO,*** teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES: 1-** Que el día siete (07) de Enero de 2026, la empresa **MATERIALES IMPLANTABLES NEUROLÓGICOS Y ORTOPÉDICOS MINOS S.A.S,** con Nit No. 901.859.580-6, representada legalmente por **TATIANA ALEXANDRA GONZALEZ SANCHEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.030.616.406 DE BOGOTA D., suscribió con la ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO contrato **066-2026** cuyo objeto es la "***DEPOSITO EN CALIDAD DE COMPRA DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS CON APOYO TECNOLOGICO PARA LA ESPECIALIDAD DE NEUROCIRUGIA DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO***" por un valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000.oo) MCTE y un plazo de TRES (03) MESES Y/O HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. **2.-** Que el día siete (07) de Enero de 2026, previa legalización del contrato, se suscribió el acta de inicio el día ocho (08), teniendo como fecha de finalización el día siete (07) de Abril de 2026. **3.-** Que a la fecha el contrato 066-2026, se encuentra vigente, toda vez que no ha sido objeto de terminación o liquidación. **4.-** Que mediante Prórroga No. 01 suscrita el siete (07) de abril de 2026, las partes acordaron ampliar el plazo de ejecución contractual por el término de dos (02) meses adicionales,

con fundamento en la necesidad institucional de garantizar la continuidad en el suministro de material de osteosíntesis requerido para la prestación de los servicios asistenciales de la especialidad de ortopedia de la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio. **5.-** Que mediante comunicación radicada el día tres (03) de junio de 2026, el **Dr. CARLOS ANDRÉS ORTIZ NAVAS**, Profesional Universitario de la Unidad de Recursos Físicos de la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio y supervisor del Contrato No. 066-2026, remitió certificación de fecha dos (02) de junio de 2026, en la cual informó que, una vez verificada la ejecución contractual, se ha consumido únicamente el nueve punto setenta y cinco por ciento (09,75%) del valor total contratado, existiendo aún un saldo presupuestal disponible correspondiente al noventa punto veinticinco por ciento (90,25%) del valor contractual, recursos que continúan siendo necesarios para atender los requerimientos asistenciales de la institución. **6.-** Que la referida certificación evidencia que, si bien el contrato se encuentra próximo al vencimiento de su plazo de ejecución, subsiste plenamente la necesidad que motivó su celebración y existe un porcentaje significativo de recursos pendientes de ejecución, circunstancia que hace necesario ampliar nuevamente el plazo contractual para garantizar la adecuada utilización de los recursos comprometidos y la satisfacción continua de las necesidades del servicio. **7.-** Que la presente prorroga se soporta jurídicamente en la siguiente normatividad: - ***Resolución No 0136:*** – *"**Art 24. PRORROGAS CONTRACTUALES**. Las prórrogas se podrán realizar cuando sea necesario ampliar el plazo del objeto contractual, por justa a causa comprobada o aprobada. En ningún caso se podrá prorrogar un contrato ya fenecido. Se deberá prever el restablecimiento de la garantía y sus riesgos cuando se produzca una prórroga, si es que se exigió el afianzamiento.* Por lo anterior, las partes acuerdan prorrogar el Contrato No. 066 de 2026, de conformidad con las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Prorrogar el presente contrato por el término de SEIS (06) MESES Y/O HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, el cual estará comprendido entre el día ocho (08) de Junio de 2026 hasta el día siete (07) de Diciembre de 2026, para una duración total de ONCE (11) MESES O HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, con el fin de poder suplir las necesidades de suministro referidas **CLAUSULA SEGUNDA: GARANTÍAS:** El contratista se obliga a ampliar la vigencia de las pólizas y la garantía única de acuerdo a la prorroga realizada en el presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA:** Las demás cláusulas, condiciones y términos pactados en el contrato quedan como inicialmente fueron convenidos. **CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** La presente prorroga se perfecciona con la suscripción por las partes.

El presente documento de prórroga 02 se suscribe en Barrancabermeja D.E (Santander) a los cuatro (04) días del mes de Junio de 2026

EL CONTRATANTE,

LUIS TORRES CASTRO
Agente Interventor E.S.E HRMM

EL CONTRATISTA,

TATIANA ALEXANDRA GONZALEZ SANCHEZ
C.C No. 1.030.616.406 DE BOGOTA D.C
R/L.: MATERIALES IMPLANTABLES NEUROLIGICOS Y ORTOPEDICOS MINOS S.A.S
Nit. N°901.859.580-6

SUPERVISOR,

CARLOS ANDRES ORTIZ NAVAS
P.U Unidad Recursos Físicos ESE HRMM
Supervisor contrato **066-2026**

Proyecto Aspectos Jurídicos: Luis E. Herrera Gómez – Apoyo técnico Judicial Oficina Asesora Jurídica E.S.E HRMM.

Revisó y Aprobó Abg. María Alejandra Anaya Anaya – Coordinador Oficina Asesora Jurídico de la E.S.E HRMM

VoBo Aspectos Financieros: Dra. Magaly Mantilla Vesga – P.U. Unidad Financiera E.S.E HRMM